Tetã Rekuái Motenondeha
MOAKÃHAPAVÉ JEVA REHEGUA
Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 49/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UBICADA EN EL EDIFICIO AURORA I – DAER – AD REFERENDUM – ID Nº 405.020"

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES**, domiciliada en ELIGIO AYALA ESQ. CABALLERO Nº 202, República del Paraguay, representada para este acto por la **LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA**, con cédula de identidad N° 1.775.396, en su carácter de **Directora General**, denominada en adelante **LOCATARIO,** por una parte, y, por la otra, el **SR. MIGUEL ÁNGEL VEGA FLORES,** con cédula de identidad Nº 1.477.549, en su carácter de **Propietario**, con domicilio en la calle Eligio Ayala esq. Caballero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente **ADENDA Nº 01 AL CONTRATO Nº 49/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UBICADA EN EL EDIFICIO AURORA I – DAER – AD REFERENDUM – ID Nº 405.020",** la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto:

La presente Adenda Nº 01 tiene por objeto la modificación del **CONTRATO Nº 49/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UBICADA EN EL EDIFICIO AURORA I – DAER – AD REFERENDUM – ID Nº 405.020",** vigente.

CLAUSULA SEGUNDA. De la modificación:

Las partes acuerdan agregar la **CLAUSULA DECIMO QUINTA** al **CONTRATO Nº 49/2021 DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA UBICADA EN EL EDIFICIO AURORA I – DAER – AD REFERENDUM – ID Nº 405.020",** cuya redacción es la siguiente:

CLAUSULA DECIMO QUINTA:

El Locador deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA TERCERA. Inalterabilidad:

Queda acordado que todas las clausulas establecidas en el Contrato Original no son afectadas por la presente Adenda permanecerán firmes, vigentes e invariables.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, al día 28 mes de marzo y año 2022.

SR. MIGUEL ÁNGEL VEGA FLORES
PROPIETARIO
LOCADOR

LIC. MARIA DE LOS ÁNGELES ARRIOLA
DIRECTORA GENERAL
DGM - LOCATARIO